

COMUNIDAD DE MADRID	
ASAMBLEA	
PRESENCIA	12 HORAS
DELIBERA	27 ENE. 2009
BOLETÍN GENERAL	
PARLAMENTARIO	
Nº 577	

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Los Diputados y Diputadas de la Asamblea de Madrid abajo firmantes, al amparo del artículo 75 y concordantes del Reglamento de la Cámara, solicitan la creación de una Comisión de Investigación, al objeto de analizar y evaluar las responsabilidades políticas que pudieran derivarse en relación con el presunto espionaje político en la Comunidad de Madrid. A esta solicitud se acompañan las reglas básicas de composición, organización y funcionamiento de dicha Comisión.

Madrid, 27 de enero de 2009

REGLAS BÁSICAS SOBRE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON EL SUPUESTO ESPIONAJE POLÍTICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta Comisión de Investigación es analizar y evaluar las responsabilidades políticas que pudieran derivarse en relación con el supuesto espionaje político en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- COMPOSICIÓN

1. La composición de la Comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 75.2, 63 y 64 del Reglamento de la Cámara, garantizando la proporcionalidad en función de la importancia numérica de cada Grupo Parlamentario y su derecho a contar, cuando menos, con un representante en la Comisión.
2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión estará formada por 4 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, 3 Diputados del Grupo Parlamentario Socialista y 1 Diputado del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.
3. La Mesa de la Comisión estará formada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La elección de la Mesa se realizará en la sesión constitutiva de la Comisión, a mano alzada y por el criterio de voto ponderado, en dos votaciones sucesivas: en la primera se elegirá al Presidente y al Vicepresidente; y en la segunda, al Secretario.

TERCERA.- REQUERIMIENTOS DE COMPARECENCIA

La Comisión de Investigación podrá requerir, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, la presencia de miembros del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y Funcionarios de la Comunidad de Madrid, así como de cualquier otra persona para informar sobre el asunto que constituye su objeto.

Los miembros del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y Funcionarios estará obligados a comparecer ante la Comisión a su requerimiento.

Los requerimientos de comparecencia se ajustarán a lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 75 del Reglamento de la Cámara.

CUARTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La Comisión podrá recabar, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, la información y documentación que precise en los términos previstos en los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea.

QUINTA.- SESIONES

La Comisión se reunirá en los días que acuerde la misma, con arreglo al Plan de Trabajo que se establece en el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea y que será aprobado en su sesión constitutiva.

SEXTA.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Se adoptarán en función del criterio de voto ponderado, según lo previsto en el apartado 5 del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea.

SÉPTIMA.- FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de la Comisión de Investigación deberán finalizar antes del 30 de junio del 2009, incluida la elaboración del Dictamen, pudiendo la Mesa de la Asamblea acordar su prórroga por tiempo no superior a otro tanto del mismo, a propuesta de la Comisión.

OCTAVA.- CONCLUSIONES

Concluidas las sesiones y trabajos de la Comisión, ésta redactará un Dictamen en el que contará la relación de sesiones y trabajos, así como sus resultados en forma de conclusiones.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Dictamen.

El Dictamen resultante, junto con los votos particulares se elevarán al Pleno de la Cámara, donde serán debatidos.